

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas y autónomos ubicadas en Terradillos para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener o recuperar la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

### **2.- NORMAS REGULADORAS Y PRINCIPIOS GENERALES:**

a) La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

b) La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos y microempresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que tenga su domicilio fiscal y lleven a cabo su actividad en el municipio de Terradillos y cumplan los requisitos previstos en la base quinta.

### **4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Terradillos es de 20.000 euros financiada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2021

#### **2.- Cuantía individual de las Ayudas**

La presente convocatoria prevé dos líneas de ayuda:



Línea 1.- Dotada con 12.000 euros, se concederá una cuantía hasta 2.000 € para personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con o sin trabajadores a su cargo, que lleven a cabo las actividades empresariales en los sectores de hostelería, bares, restaurantes, etc. y comercio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Línea 2.- Dotada con 8.000 euros, se concederá una cuantía hasta 1.500 €, a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación media desde el mes de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021 de al menos el 30%, en relación con la media efectuada en el periodo marzo de 2019 a marzo de 2020. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el año exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta la actividad llevada a cabo dentro de cada periodo. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base Séptima.

## **5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que en la fecha de la convocatoria estén llevando a cabo las actividades empresariales, relacionadas con el sector terciario, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Una microempresa es la que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual inferior a 2 millones de euros

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en la forma descrita en la base cuarta

Este requisito se justificará a través de la forma prevista en la Base séptima de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.



e) Que el local o establecimiento del desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Terradillos (Salamanca)

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Terradillos. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

## **6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.ayto-terradillos.com](http://www.ayto-terradillos.com)

2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Terradillos conforme al modelo ANEXO a estas Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Terradillos o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria. Las personas jurídicas deberán de presentar la solicitud a través de la sede electrónica municipal, tramitándose la ayuda de forma telemática en lo que a la misma se refiere.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP) y terminará el 15 de noviembre de 2021

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## **7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE
- b) Gastos a justificar: Seguros sociales de autónomos, seguros sociales de trabajadores a su cargo, alquiler del local del negocio, así como, consumos de luz, agua teléfono, gas, etc. del local.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.





- e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación media desde el mes de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021 de al menos el 30%, en relación con la media efectuada en el periodo marzo de 2019 a marzo de 2020, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 30% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho, debiendo además de firmar una Declaración Responsable por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación desde el mes de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021 de al menos el 30%, en relación con la media efectuada en el periodo marzo de 2019 a marzo de 2020

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Gastos a justificar: Seguros sociales, alquiler del local del negocio, así como, consumos de luz, agua teléfono, gas, etc. del local.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el local de desarrollo de la actividad.
- d) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- g) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- h) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación desde el mes de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el periodo marzo de 2019 a marzo de 2020, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique





Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de facturación en la misma forma indicada para las personas físicas.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayuda tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

## **8. PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

1.- La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario que sea nombrado por la Alcaldía-Presidencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará cuando se reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía-Presidencia para ser resueltas favorablemente, repartiendo el importe máximo disponible de 20.000 euros, divididos en las dos líneas a que se refiere la base cuarta o el que pudiere habilitarse mediante la modificación de crédito correspondiente, entre los solicitantes admitidos hasta los límites individuales por línea fijados en la base cuarta. La dotación asignada a cada línea podrá destinarse a la otra línea hasta el máximo de la cantidad consignada.

4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les dará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.





5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el instructor procederá a valorar para, posteriormente, someter a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6.- La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

## **9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

El control de las obligaciones exigidas en la base novena se efectuará de oficio por el Ayuntamiento de Terradillos

## **10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del





reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## ANEXO

### SOLICITUD DE AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Notificación postal

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	LINEA DE AYUDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	<input type="checkbox"/> Línea 1 (totalmente cerrado) <input type="checkbox"/> Línea 2 (pérdidas de >30%)





### Nº DE CUENTA DONDE EFECTUAR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN ENTIDAD OFICINA DC CUENTA

ES\_\_

Acompaño a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el *BOP* nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedida la ayuda que corresponda a la línea de subvención señalada.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA (personas físicas)

\_\_\_\_\_ Para las dos líneas:

DNI por las dos caras NIE

Gastos a justificar: Seguros sociales de autónomos, seguros sociales de trabajadores a su cargo, alquiler del local del negocio, así como, consumos de luz, agua teléfono, gas, etc. del local.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

#### **Para la línea 1**

:  Información contable u otros documentos que acrediten pérdidas superiores al 30%

### DOCUMENTACIÓN APORTADA (personas jurídicas)

\_\_\_\_\_ Para las dos líneas:

NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.





- Gastos a justificar: Seguros sociales de autónomos, seguros sociales de trabajadores a su cargo, alquiler del local del negocio, así como, consumos de luz, agua teléfono, gas, etc. del local.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

**Para la línea 1**

- :  Información contable u otros documentos que acrediten pérdidas superiores al 30%

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

A los efectos de la subvención, DECLARO:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación desde el mes de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021 de al menos el 30%, en relación con la media efectuada en el periodo marzo de 2019 a marzo de 2020
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_ EL ENCINAR \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.** Tratamiento de datos personales de CLIENTES.

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS es responsable del tratamiento informa, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos, que sus datos de carácter personal son tratados con la finalidad de: Prestar un servicio o suministrar un producto, Facturar un producto o servicio contratado, Cumplir con las obligaciones legales impuestas a la actividad.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como revocar los consentimientos que en su caso haya prestado u obtener más información, dirigiendo su petición a ADMINISTRACION@AYTO-TERRADILLOS.COM / PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1, 37882, TERRADILLOS (SALAMANCA).

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021

LA SECRETARIA

VºBº  
EL ALCALDE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

